



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/11/2022 16:08:48-0500



Firmado digitalmente por:
MAYURI QUISPE Ysmael
Rafael FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/11/2022 15:09:57-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/11/2022 16:14:11-0500

[1/9]



CONVENIO N° 092-2022-MIDAGRI-INIA/J

CUT: 14928-2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA EMPRESA ANGLOAMERICAN QUELLAVECO S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, la empresa **ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.**, identificado con RUC N° 20137913250, con domicilio para estos efectos en Calle Esquilache N° 371, Piso 10, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **AAQ**, debidamente representado por sus apoderados, **RAFAEL ARTURO MELGAREJO DÁVILA**, identificado con DNI N° 09874606 y **DIEGO JOSÉ ORTEGA MENESSES**, identificado con DNI N° 10542797, ambos, con facultades inscritas en la Partida Registral N° 11396716 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **AAQ**, es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República del Perú que tiene por objeto desarrollar labores de exploración y explotación minera, la cual es titular de los derechos mineros del yacimiento Quellaveco (en adelante el "**QUELLAVECO**").



Firmado digitalmente por:
CRUZ GONGORA Wilder FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 06/12/2022 16:24:47-0500

Como parte de su Política de Responsabilidad Social empresarial, AAQ tiene la firme intención de coadyuvar en el desarrollo de la población de la Región Moquegua, mediante la realización de actividades de diversa índole vinculadas, entre otros, a la mejora de la actividad agraria.



Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Edilberto FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/11/2022 13:01:50-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30/11/2022 18:46:22-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA BELAUNDE MORA Sol
Mariana FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2022 13:46:12-0500

Digital signature
MELGAREJO DAVILA
RAFAEL ARTURO -
Representante Legal -
Quellaveco - 21/12/22
12:03

Doy Vº Bº

Digital signature
ORTEGA MENESSES
DIEGO JOSE -
Representante Legal -
Quellaveco - 22/12/22
16:22



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/11/2022 16:10:02-0500



Firmado digitalmente por:
MAYURI QUISPE Ysmael
Rafael FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/11/2022 15:10:14-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/11/2022 16:14:22-0500

- 1.3 **AAQ y EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **AAQ y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL Y DEFINICIONES

2.1 BASE LEGAL

- 2.1.1 Constitución Política del Perú
- 2.1.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.1.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.1.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.1.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.1.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.1.7 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.1.8 Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.1.9 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.1.10 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.1.11 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.1.12 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.1.13 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.1.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.1.15 Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, que aprueba lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.

2.2 DEFINICIONES

- 2.2 Para los fines de este documento, las siguientes palabras, cuando sean utilizadas en mayúsculas, tendrán el significado que se establece a continuación:



Firmado digitalmente por: **AUTORIDAD GUBERNAMENTAL** significa cualquier organismo, órgano, Oficina, comisión, dependencia o funcionario competente del Estado de la República de Perú, ya sea del Gobierno Central, Regional o Local u organismo constitucional autónomo.

CRUZ GONGORA Wilder FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 06/12/2022 16:30:27-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30/11/2022 18:46:36-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA BELAUNDE MORA Sol
Mariana FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2022 13:46:20-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Edilberto FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/11/2022 13:02:02-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/11/2022 16:10:50-0500



Firmado digitalmente por:
MAYURI QUISPE Ysmael
Rafael FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/11/2022 15:10:29-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/11/2022 16:14:30-0500

celebración del **CONVENIO** y según puedan ser interpretadas o modificadas en el futuro por la **AUTORIDAD GUBERNAMENTAL** competente.

- 2.2.4 “**LAS PARTES**” o “**PARTE**” significa la referencia conjunta o individual en este **CONVENIO** a **AAQ** y/o a **EL INIA**, según corresponda.
- 2.2.5 “**QUELLAVECO**” significa la Unidad Minera de **AAQ**.
- 2.3 Salvo que expresamente se indique lo contrario en el **CONVENIO** o el contexto así lo requiera, el **CONVENIO** deberá interpretarse de conformidad con las siguientes reglas:
 - 2.3.1 Las referencias a las **LEYES APPLICABLES** deben ser comprendidas e interpretadas como comprensivas de todas las normas jurídicas que modifiquen, amplíen, consoliden, precisen, enmienden o reemplacen a la norma jurídica mencionada en el **CONVENIO**.
 - 2.3.2 Las referencias a “escrito” incluyen impresiones, litografía, mecanografía y cualquier otro medio de reproducción de palabras en forma tangible y visible.
 - 2.3.3 Todas las disposiciones del **CONVENIO** deberán ser interpretadas de tal manera que sean efectivas y válidas conforme a las **LEYES APPLICABLES**, pero si cualquier parte o la totalidad de cualquier disposición del **CONVENIO** estuviera prohibida o fuese inválida según las **LEYES APPLICABLES**, la disposición afectada sólo será inválida en lo que respecta a dicha prohibición o invalidez, sin invalidar el resto de dicha disposición o el resto de las disposiciones del **CONVENIO**, debiendo **LAS PARTES** realizar las modificaciones al **CONVENIO** que resulten necesarias para eliminar la nulidad, invalidez o ineficacia de dichas disposiciones.
 - 2.3.4 Para los efectos del **CONVENIO**, el término “razonable” o “razonablemente” debe interpretarse teniendo en cuenta las características de cada una de **LAS PARTES** en la situación o contexto en que resulte aplicable dicho término.
 - 2.3.5 Cualquier otro término no definido en el numeral 2.2. precedente, tendrá el significado que se le atribuya en la cláusula que corresponda.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO



Firmado digitalmente por:
CRUZ BONDORA Wilder FAU
20131365994 soft
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 06/12/2022 16:30:54-0500

Este Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de **LAS PARTES** de integrar **productores** con la finalidad de mejorar las capacidades productivas e incrementar los niveles de competitividad y calidad de vida de los pequeños y medianos productores de las zonas del Valle Moquegua, así como el área agrícola de Chen y San Antonio, pertenecientes a la Provincia de Mariscal Nieto de los distritos de Moquegua y San Antonio, dónde interviene el **INIA** y la **AAQ**, mediante el desarrollo de actividades de investigación, transferencia de tecnologías, asistencia técnica y capacitación en cultivos y crianzas priorizadas.



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30/11/2022 18:46:47-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA BELAUNDE MORA Sol
Mariana FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2022 13:46:27-0500

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 En virtud del presente **CONVENIO**, **EL INIA** se compromete a:



Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Edilberto FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/11/2022 13:02:15-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/11/2022 16:11:57-0500



Firmado digitalmente por:
MAYURI URIBARRE Ysmael
Rafael FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/11/2022 15:10:44-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/11/2022 16:14:37-0500

- 4.1.1 Facilitar al personal acreditado por la **AAQ** el ingreso y acceso a las instalaciones y espacios de la Estación Experimental Agraria Moquegua – Belén, referido al predio inscrito en la Partida Registral N° 05043949, para la implementación de un **MÓDULO DE ATENCIÓN Y CENTRO DE INFORMACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DATA AGROPECUARIA**, comprendido en 03 ambientes, siendo un área total de 113.16 m².
 - 4.1.2 Facilitar al personal acreditado por la **AAQ** el ingreso y acceso a las instalaciones y espacios de la Estación Experimental Agraria Moquegua – Belén, referido al predio inscrito en la Partida Registral N° 05043949, para la implementación del **MODULO DE CAPACITACION (Auditorium) Y SERVICIOS HIGIÉNICOS** de un área de 181.55 m².
 - 4.1.3 Apoyar con un especialista para el acompañamiento en las actividades de capacitación y transferencia de tecnología a desarrollar en el ámbito del **CONVENIO**, en favor de los productores agropecuarios de la región Moquegua.
 - 4.1.4 Generar las condiciones de logística y la participación del personal de **EL INIA**, en el proceso de capacitación e instalación de los equipos, uso adecuado y acceso a información con fines de fortalecer las capacidades institucionales en cumplimiento de las funciones de investigación e innovación agraria.
 - 4.1.5 Facilitar el acceso a las parcelas demostrativas de frutales en los campos de **EL INIA**, referido a los Predios Inscritos en la Partida Registral N° 05043949 y Partida Registral N° 05045906, para realizar actividades de investigación, transferencia tecnológica, asistencia técnica y capacitación, para las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.2 En virtud del presente **CONVENIO**, como parte de su Política de Responsabilidad Social, **AAQ** se compromete a:

- 4.2.1 Ejecutar, a través de la empresa ERCOM S.A.C (en adelante “ERCOM”), con RUC N° 20539698525, el proyecto agrario para el Valle de Omo y las zonas de Chen y San Antonio denominado “PROGRAMA AGRARIO VALLE DE MOQUEGUA” (en adelante el “Proyecto”) contenido en el Anexo N° 01. En dicho marco, se acondicionará, equipará y operará los ambientes facilitados por **EL INIA**, para la implementación de un **MÓDULO DE ATENCIÓN Y CENTRO DE INFORMACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DATA AGROPECUARIA**, a fin de dar las condiciones adecuadas para la atención de transferencia de tecnología y asistencia técnica a los productores del Valle de Moquegua; asimismo, garantizar la contratación de mano de obra calificada para su funcionamiento durante la ejecución del Proyecto.



Firmado digitalmente por:
CRUZ GONGORA Valder FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 06/12/2022 16:31:10-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30/11/2022 18:46:56-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA BELAUNDE MORA Sol
Mariana FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2022 13:46:36-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/11/2022 16:12:42-0500



Firmado digitalmente por:
MAYURI QUISPE Ysmael
Rafael FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/11/2022 15:11:01-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/11/2022 16:14:47-0500

- 4.2.4 Organizar, difundir y realizar las actividades de transferencia tecnológica, asistencia técnica y capacitación, de acuerdo con el Plan de Trabajo, contemplado en el Proyecto, de conformidad con el alcance contenido en el Anexo 1.
- 4.2.5 Concluida la intervención del Proyecto”, los equipos y mobiliarios se donarán a favor de EL INIA, para darle sostenibilidad de las actividades implementadas en el ámbito de intervención del Proyecto, para lo cual las **PARTES** suscribirán el convenio de donación correspondiente.
- 4.2.6 En caso, por algún motivo **AAQ** de por terminada la relación con ERCOM, ésta podrá designar a cualquier otra empresa que cumpla con las obligaciones contenidas en la cláusula 4.2 del presente Convenio.
- 4.3 En virtud del presente **CONVENIO, LAS PARTES** se comprometen a:
- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente un cronograma de actividades con la ejecución de metas.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1. debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre de Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

- 5.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.
- 5.2 La finalidad principal de este convenio es trabajar conjuntamente para mejorar las capacidades productivas e incrementar los niveles de competitividad y calidad de vida de los pequeños y medianos productores de las zonas del Valle Moquegua, así como el área agrícola de Chen y San Antonio, pertenecientes a la Provincia de Mariscal Nieto de los distritos de Moquegua y San Antonio.
- 5.3 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que detrás de la celebración de este convenio no existe afán ni ánimo de lucro alguno. Por el contrario, este convenio, por un lado, refleja la buena voluntad e interés de **AAQ** para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población asentada dentro del área de influencia **QUELLAVECO**, fomentando la calidad de vida de pequeños y medianos productores a su alcance y, por otro lado, reafirma el estrecho vínculo y ánimo de cooperación que existe entre **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por:
CRUZ GONGORA Wilder FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/11/2022 16:31:30-0500

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA EMPRESA**, el Ing. Neyer Cerna Flores, Superintendente Socio Ambiental. Correo electrónico: neyer.cerna@angloamerican.com
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.



Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Edilberto FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/11/2022 13:02:42-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30/11/2022 18:47:06-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA BELAUNDE MORA Sol
Mariana FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2022 13:46:44-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/11/2022 16:13:55-0500



Firmado digitalmente por:
MAYURI QUISPE Ysmael
Rafael FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/11/2022 15:11:20-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/11/2022 16:15:12-0500

[6/9]



Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

Facultativamente, cualquiera de las **PARTES** podrá modificar la designación de coordinadores, así como su domicilio y/o datos de contacto, debiendo notificar de este cambio a la otra **PARTES** con tres (3) días de anticipación a la fecha en que dicho cambio surta efectos. Mientras no transcurra el citado plazo, serán consideradas válidas y surtirán plenos efectos legales desde su recepción todas aquellas comunicaciones y/o notificaciones cursadas a la dirección señalada en el numeral anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito vinculado con las áreas del Valle Moquegua, de las zonas agrícolas de Chen y San Antonio, pertenecientes a los distritos de Moquegua y San Antonio de la Provincia de Mariscal Nieto de la Región Moquegua.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES aseguran que conocen las normas, leyes y reglamentos que regulan la prevención y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios públicos o corrupción en el sector privado, previstos en el ordenamiento penal, así como los que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actividades delictivas y otros delitos conexos como el lavado de activos.

En tal sentido, **LAS PARTES** aceptan y declara expresamente lo siguiente:

- i. La celebración del presente convenio entre **AAQ** y **EL INIA** se realiza en un marco de estricto respeto y cumplimiento de las normas y reglamentos antes citados, así como de las políticas, principios y valores de ética, integridad, transparencia, los cuales forman parte del Sistema de Cumplimiento Corporativo de **AAQ**, no habiendo mediado ni existido ningún acto indebido ni entrega, ofrecimiento o promesa de dádiva o beneficio alguno, actual o futuro, a favor de ninguna de **LAS PARTES**, ni ningún acuerdo, intermediación o negociación ilegítimos que violen las normas de prevención y sanción de la corrupción vigentes.
- ii. La prestación de **AAQ** a favor de **EL INIA**, se basa exclusivamente en la buena fe y común intención de las **PARTES**, y tiene por finalidad principal trabajar conjuntamente para mejorar las capacidades productivas e incrementar los niveles de competitividad y calidad de vida de los pequeños y medianos productores de las zonas del Valle Moquegua, así como el área agrícola de Chen

Firmado digitalmente por: CRUZ GONGORA Wilder FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº del área de influencia de QUELLAVECO.
Fecha: 06/12/2022 16:31:48-0500

- iii. Conforme a los términos del presente convenio, no es ni será producto de ningún acuerdo, negociación, promesa futura o comportamiento vinculado a prácticas de corrupción, fraude o tráfico de influencias, en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación penal, tanto en el sector público como en el privado. En consecuencia, dicha prestación tendrá lugar de forma transparente y legítima, declarando las **PARTES** su compromiso absoluto y decidido de respetar las normas de prevención y sanción de actos de corrupción y delitos conexos.

AAQSA-LEG-MO-CNV-0024



Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Edilberto FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/11/2022 13:02:56-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30/11/2022 18:47:16-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA BELAUNDE MORA Sol
Mariana FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2022 13:46:54-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/11/2022 16:14:49-0500



Firmado digitalmente por:
MAYURI QUISPE Ysmael
Rafael FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/11/2022 15:11:37-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/11/2022 16:15:00-0500

- iv. Los recursos y activos de **AAQ** que resulten necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio forman parte de su legítimo patrimonio, siendo de procedencia lícita y no estando vinculados en modo alguno con actividades ilícitas precedentes de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de LAS PARTES. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier tipo de reclamo, controversia o discrepancia que pudiese surgir entre ellas derivada de este convenio o que se relacionen con él, se resolverán mediante trato directo y en forma amigable entre **LAS PARTES** durante un plazo de quince (15) días útiles posteriores a la recepción por una de **LAS PARTES** de la notificación que la otra deberá remitirle comunicando la existencia del reclamo, controversia o discrepancia.
- Firmado digitalmente por:
CRUZ GONGORA Wilder FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 06/12/2022 16:33:00-0500
- Si durante el plazo establecido en el numeral anterior, **LAS PARTES** no hubiesen podido arribar a un acuerdo satisfactorio para ambas, el respectivo reclamo, controversia o discrepancia será sometido a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima Centro, renunciando **LAS PARTES** a los fueros de sus respectivos domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Edilberto FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/11/2022 13:03:11-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30/11/2022 18:47:28-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA BELAUNDE MORA Sol
Mariana FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2022 13:47:02-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 16/11/2022 16:15:36-0500



Firmado digitalmente por:
MAYURI QUISPE Ysmael
Rafael FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 21/11/2022 15:11:57-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 18/11/2022 16:14:53-0500

- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada, en caso la causal se extienda por un periodo mayor a 60 días consecutivos y que impida la correcta ejecución de las obligaciones del convenio.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de diciembre del 2022.

Por EL INIA

Por AAQ



Firmado digitalmente por:
CRUZ GONGORA Wilder FAU
20131365994 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/12/2022 16:32:28-0500

Jorge Juan Ganoza Roncal

Rafael Arturo Melgarejo Dávila
Representante

Por AAQ

Diego José Ortega Meneses
Representante



Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Edilberto FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 21/11/2022 13:03:27-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 30/11/2022 18:47:40-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA BELAUNDE MORA Sol
Mariana FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2022 13:47:11-0500



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

La Molina, 07 de diciembre de 2022

CARTA MÚLTIPLE N°001-2022-MIDAGRI-INIA-GG

Señor
RAFAEL ARTURO MELGAREJO DÁVILA
 Apoderado

Señor
DIEGO JOSÉ ORTEGA MENESSES
 Apoderado

ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.
 Calle Esquilache N° 371, Piso 10, distrito de San Isidro, Provincia de Lima
Lima.-

Asunto : Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.

Referencia : Oficio N° 302-2022-MINAGRI-INIA-EEA-M/D.

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de hacerle llegar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.

Al respecto, agradeceré que una vez firmado dicho Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se sirva disponer a quien corresponda devolver un (1) ejemplar de la versión para nuestro archivo, a través de la mesa de partes virtual del INIA: <https://facilita.gob.pe/t/1826>.

Sin otro particular, me despido agradeciendo su atención.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
 María Angelita Pozo López
 Gerente General (e)



Firmado digitalmente por:
 POZO LOPEZ María Angelita
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Por encargo
 Fecha: 07/12/2022 14:58:53-0500

CUT: 14928-2022

Av. La Molina 1981, La Molina
 Central Telefónica: 240-2100 Anexo 214
www.gob.pe/inia
www.gob.pe/midagri

